CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL	**ORDEN DE COMPRA DE BIENES N°** 267	**O.C. Institucional Nº** _____

Nivel de Entidad:	13	**Fecha de Emisión :** 09 / 12 / 14	
Entidad:	Consejo de la Magistratura		
Unidad Compradora (Código SICP)	1253		
ID del Llamado:	283.487	**Tipo de Procedimiento:**	Contratación Directa
Descripción del Llamado: C. D Nº 15/2014 **"ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS DE FIN DE AÑO"**			
Proveedor:	**EMPRENDIMIENTO COMERCIAL LA ESPERANZA S.A**	**RUC:**	**80054145-6**

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

N° ORDEN	N° de ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	CONSERVADORAS CONTENIENDO PRODUCTOS	Unidad	GEMPLAST	ARGENTINA	178	135.000	24.030.000.-
							TOTAL	**24.030.000**

SON GUARANÍES: **VEINTICUATRO MILLONES TREINTA MIL.--**

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA — Desde: **desde de la entrega al proveedor.** — Hasta: **31 de diciembre de 2014**

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO: **5 (Cinco) días calendario a partir de la entrega de la presente**.

LUGAR DE ENTREGA: **Avda Mcal. López Nº 410 esquina, Pa`i Pérez, ciudad de Asunción**.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo:	*NO*	Porcentaje:	No Aplica

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Magistratura.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2.014	2	001	00	00	280	30	1	99	**25.000.000.-**
								Total:	**25.000.000.-**

LA ESPERANZA S.A. Emprendimiento Comercial Tel.: 208-577 empren.espe.sa@gmail.com	9/12/2014	Enrique Riera Escudero Presidente Consejo de la Magistratura
FIRMA PROVEEDOR	FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR	FIRMA POR LA ENTIDAD

Obs. 1. Todos los cuadros del presente documento, a los efectos de su validez, deben ser debidamente llenados y firmados, según corresponda.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY